CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CIA. LTDA."

CUANTIA:

US$ 4002,00

NF

DI3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias, comparecen los señores Doctor FERNANDO TAMAYO BASANTE, casado, Ingeniero WALTER FERNANDO TACLE VACA, soltero e Ingeniero ROBERTO MAURICIO ROSERO LÓPEZ, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada; los Señores Doctor FERNANDO TAMAYO BASANTE, casado; Ingeniero WALTER FERNANDO TACLE VACA, soltero; e, Ingeniero ROBERTO MAURICIO ROSERO LÓPEZ, soltero, El primero de profesión Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, el segundo y el tercero de profesión Ingenieros Ambientales, todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **ARTICULO PRIMERO.- Denominación**.- La Compañía que se constituye se denomina "ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CIA. LTDA.", la misma que será utilizada en todos los giros de sus negocios.- **ARTICULO SEGUNDO.**- Objeto Social: La compañía tiene como objeto social el de Consultoría Profesional Especializada Jurídica Ambiental para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende a demás, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. **ARTÍCULO TERCERO.-** Medios: Para el cumplimiento de sus fines que conforman el objeto de la compañía, esta podrá realizar para sí o para sus

representados, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y además podrá fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. a.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y necesarias y convenientes para su cumplimiento. b.- podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. c.- Compra para sí de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato

constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el articulo veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto Publico en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. **ARTICULO CUARTO.- Domicilio**: La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, dentro y fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exija y previa resolución de la Junta General de Socios, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: Duración.-** La Duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** Del capital Social: El Capital Social de la Compañía es de USD $ 4002,00 (CUATRO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cuatro mil dos (4002) participaciones de USD $ 1 cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO SEPTIMO**.- Transferencia de Participaciones:

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, las participaciones que tiene el socio de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social.- La sesión se hará por escritura pública, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las participaciones de cada socio son transferibles por herencia de cada socio, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designen. **ARTICULO OCTAVO.- Aumento de Capital y Admisión de Socios**: Para el aumento de capital, lo socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de sus participaciones salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- Certificados de Aportación**: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO DÉCIMO.- Responsabilidad de Beneficios.**- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Gobierno y Administración.**- La compañía estará gobernada por la Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano Supremo de la Compañía, la misma que está facultada para

resolver asuntos relacionados con los negocios de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DUODECIMO.- Quórum.-** La Junta General podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella representan más de la mitad de capital social. La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quórum Decisorio.-** Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital social concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Juntas Generales.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General, las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente

constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente el total del capital pagado, quiénes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Convocatoria.-** Las Convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, el mismo que remitirá a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión. No se computará a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de a Junta. La convocatoria será enviada por coreo certificado o entregada personalmente en el domicilio de cada uno de los socios y servirá de constancia la recepción tanto de la Oficina postal como la firma de recepción según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Representación de Socios.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se referirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente certificado.- El o los Socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir al Administrador que tenga esa atribución proceda a convocar a Junta General para tratar asuntos que indique la petición, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidente y Secretario de Juntas**.- Las Juntas generales

serán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General pero en caso de falta, ausencia o impedimiento de cualquiera de ellos, ejercerán esa función las personas, socios o no, que fueren designados en ese momento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Actas Expedientes.-** Por cada Junta General deberá elaborarse una acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos inherentes a la Junta General, de conformidad con la Ley y los Reglamentos. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliados con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) designar y remover a los administradores de la Compañía. b) Resolver acerca de los balances, estados de pérdida y ganancias y recibir los informes correspondientes a los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de la duración de la Compañía. e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; de acuerdo con la Ley y los Estatutos. f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. g) Resolver todo aquello que es de competencia de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y la Ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial le corresponde al Gerente General y en caso de ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales, cuando éste actúe como Secretario; d) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada con el Gerente General; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos; g) El Presidente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General, en caso de subrogarlo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período 2 años y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar Empleados y removerlos; d) Nombrar Apoderados generales previa autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta

General de Socios un informe anual sobre la situación económica de la Compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; f) Cuidar y supervisar la contabilidad archivo y correspondencia; g) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de utilidades; h) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento; i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Fiscalización.-** La Fiscalización estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá contratar los servicios de un Fiscalizador, cuando lo considere oportuno, el mismo que tendrá las facultades del Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Utilidades, Reservas y Ejercicio Económico.-** Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios, la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá Por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará a las disposiciones previstas en el

cuerpo legal mencionando sus reformas y reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Integración de Capital.-** El capital social de la Compañía es de cuatro mil dos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se servirá encontrar en cuadro adjunto. El capital suscrito y pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital, abierta para este efecto y se protocoliza el correspondiente certificado. Los Socios autorizan al Doctor FERNANDO TAMAYO BASANTE, para que en nombre de la Compañía realice todas las actividades que sean necesarias, hasta la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente Instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor FERNANDO TAMAYO BASANTE, Abogado con matrícula profesional número diez nueve veinte, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. FERNANDO TAMAYO BASANTE
C.C.# 170968894-6

SR. WALTER FERNANDO TACLE VACA

C.C.# 1710018244-1

SR. ROBERTO MAURICIO ROSERO LÓPEZ

C.C.# 171001002-4

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CÍA. LTDA."

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones
Fernando Tamayo Basante	USD.$ 1334,00	USD.$ 667,00	USD.$ 667,00	1334
Walter Tacle Vaca	USD.$ 1334,00	USD.$ 667,00	USD.$ 667,00	1334
Roberto Rosero López	USD.$ 1334,00	USD.$ 667,00	USD.$ 667,00	1334
TOTAL	USD.$ 4002,00	USD.$ 2001,00	USD.$ 2001,00	4002

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 44100003 abierta el 19 de Septiembre del 2.007 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CIA.LTDA., la cantidad de $ 2.001,00 (DOS MIL UNO CON 00/100), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
TACLE VACA WALTER FERNANDO	$ 667,00
ROSERO LOPEZ ROBERTO MAURICIO	$ 667,00
TAMAYO BASANTE FERNANDO ROBERTO	$ 667,00
TOTAL	$2.001,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA EL CONDADO

QUITO, SEPTIEMBRE 19 DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

RAZON: Certifico que la copia fotostática
fecede y que obra de 1 foja (s) útil (es)
ducción exacta del documento que he t
vista, encontrándola idéntica en su conte
fecho lo cual doy fe.
Quito a 15 OCT. 2007

IMPRIMIR

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAMAYO BASANTE FERNANDO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2007 12:44:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

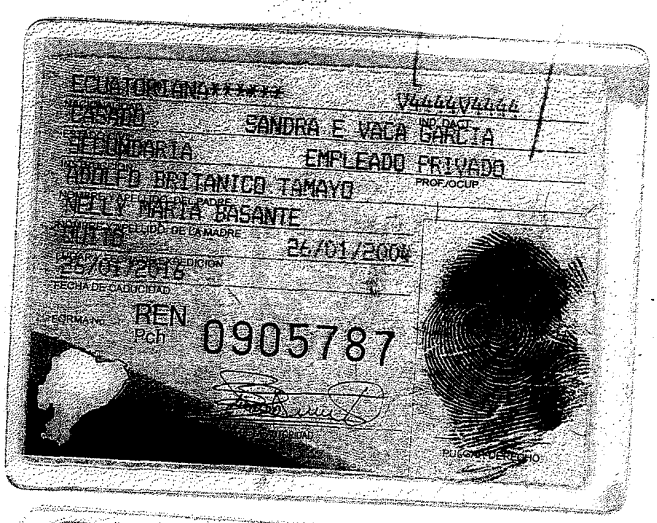
ECUATORIANO**** V4444V4444
CASADO SANDRA E VACA GARCIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ADOLFO BRITANICO TAMAYO
NELLY MARIA BASANTE
26/01/2004
26/01/2016
REN 0905787

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170968899-6
TAMAYO BASANTE FERNANDO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 NOVIEMBRE 1967
REG. CIVIL 021 0368 14795 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

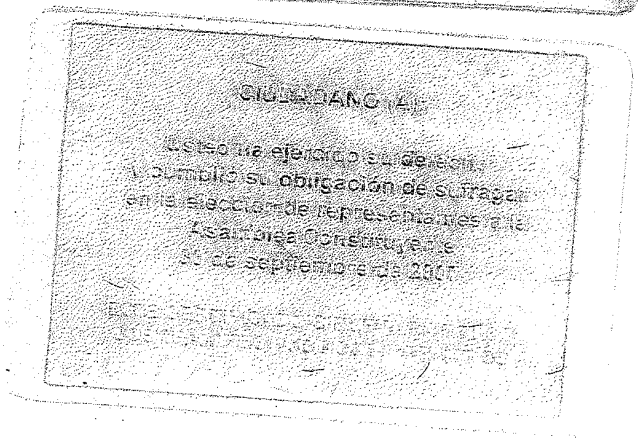
CIUDADANO (A)
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en la elección de representantes a la Asamblea Constituyente el 30 de septiembre de 2007

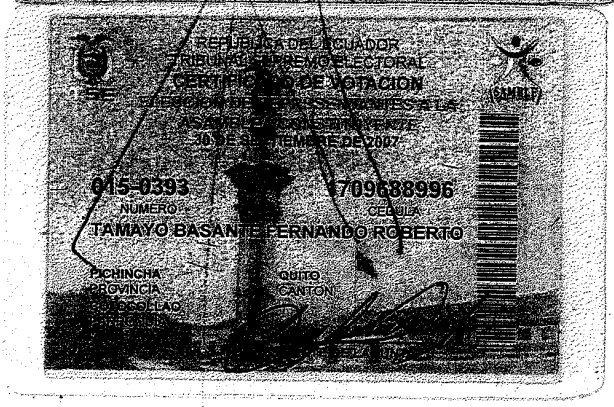
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
015-0393 NUMERO
170968899-6 CEDULA
TAMAYO BASANTE FERNANDO ROBERTO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON

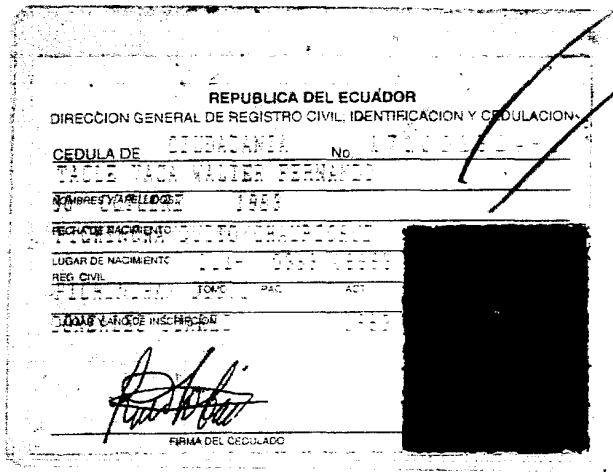

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

TACLE VACA WALTER FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

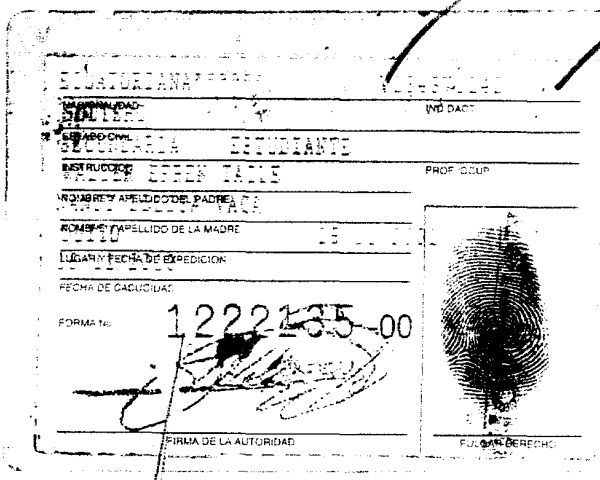

NACIONALIDAD

IND. DACT.

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1222135-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
[illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0391
NUMERO

1710018241
CEDULA

TACLE VACA WALTER FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[illegible] DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171001002-4

ROSERO LOPEZ ROBERTO MAURICIO

17 FEBRERO 1983

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 010- 0314 07811

PICHINCHA/ QUITO PAG ACT

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V4242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

RAMON ENRIQUE ROSERO

ROSA MATILDE ELIZABETH LOPEZ

QUITO 23/08/20

23/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

052-0027
NUMERO

1710010024
CEDULA

ROSERO LOPEZ ROBERTO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito a 18 OCT. 2007

LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

NOTARIA

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000141 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de enero del año 2008, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañìa ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CIA.LTDA. celebrada en esta Notaría el 15 de octubre del año 2007.-Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 28 de enero del año 2008.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ.** CIENTO CUARENTA Y UNO del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de enero de 2.008, bajo el número **1994** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1233**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025158**.- Quito, a veinte de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 16474

Quito, 01 JUL 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENVIROSERV CONSULTORA AMBIENTAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL